

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 597-2022-UNAM

Moquegua, 11 de Agosto de 2022.

**VISTOS**, el Informe N° 0434-2022-OAJ/CO-UNAM del 09.08.2022, el Informe N° 603-2022-SEGE-PRES/UNAM del 08.08.2022, el Oficio N° 251-2022-VIPAC-CO/UNAM del 03.08.2022, el Informe N° 1128-2022-OPP/UNAM del 02.08.2022, el Informe Legal N° 0481-2022-OAJ/CO-UNAM del 01.08.2022, el Informe N° 240-2022-UPM-OPP/UNAM del 27.07.2022, el Informe N° 221-2022-UPM-OPP/UNAM del 19.07.2022, el Informe N° 0350-2022-D.ADM/VIPAC/UNAM del 13.07.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 08 de agosto de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 0350-2022-D.ADM/VIPAC/UNAM de fecha 18 de julio de 2022, el Director de la Dirección de Admisión, presenta la propuesta de modificación del Reglamento de Admisión, conducentes a modificar el perfil del ingresante, perfil de egresado y campo ocupacional, contemplados en el Prospecto de Admisión 2022-II, asimismo, a efecto que se incluya en la evaluación del examen de admisión, corresponda el 70% y el 30% se evalué las habilidades físicas (natación), evaluación psicológica, revisión médica, de acuerdo al perfil de ingresantes estipulado en el Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1224-2021-UNAM; por ello, el Director de Admisión, es de opinión favorable, a efecto que se modifique el Reglamento de Admisión, debiéndose incluir criterios de evaluación físicos y aptitudinales para los postulantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, el mismo que regirá a partir del proceso de admisión 2022-II, cuya ejecución no demandará gastos adicionales.

Que, con Informe N° 240-2022-UPM-OPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización, previo análisis, señala que la modificación del Reglamento, estarían variando respecto a los artículos 14 y 15, a efecto de incluir componente de evaluación únicamente para los postulantes de Ingeniería Pesquera. De allí que dicha instancia, emite opinión favorable, en la medida que la incluyen modificaciones sustanciales para los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, que permitirá captar estudiantes con vocación y aptitudes necesarios para el desarrollo de su Carrera Profesional; de allí, que, mediante Informe N° 1128-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Favorable, a efecto que se aprueba la modificación del Reglamento de Admisión.

Que, con Informe Legal N° 0481-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la modificación del Reglamento General de Admisión 2022-II, en mérito a la solicitud formulada por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera; señala que, el literal a) del artículo 74° del Estatuto de la UNAM, son funciones de la Dirección de Admisión, planificar, proponer, convocar y ejecutar los concursos de admisión de la universidad; en tales circunstancias, considerando que la Dirección de admisión, es el órgano responsable del proceso de selección de estudiantes para el ingreso a la universidad en la etapa de pregrado, es que, dicha instancia, ha considerado pertinente presentar la propuesta de modificación del Reglamento General de Admisión, para que se varíe la matriz de evaluación de los postulantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera; al respecto, la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable, a efecto que se aprueba la modificación del Reglamento de Admisión; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión se reformen los artículos 14°, 15° y 48° del Reglamento General de Admisión 2022-II, e incorporación del ANEXO N°03 PROCESO DE EVALUACIÓN PARA POSTULANTES A LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 433-2022-UNAM; la misma que, con Informe N° 0434-2022-OAJ/CO-UNAM, ratifica su opinión, empero puntualiza que, la propuesta de modificación del Reglamento General de Admisión 2022-II, ha sido solicitada por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

Que, con Oficio N° 251-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la petición hecha por el Director de Admisión y teniendo opinión favorable de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto, eleva al Despacho de la Presidencia, la Modificación del Reglamento General de Admisión 2022-II, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 08 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Reformar, los artículos 14°, 15° y 48° del Reglamento General de Admisión 2022-II, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 433-2022-UNAM. 2.- Incorporar, el ANEXO N° 03 PROCESO DE EVALUACIÓN PARA POSTULANTES A LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA, al Reglamento General de Admisión 2022-II, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - REFORMAR**, los artículos 14°, 15° y 48° del Reglamento General de Admisión 2022-II, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 433-2022-UNAM, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 14°** El Concurso de Admisión para la modalidad del examen Ordinario se realizará de manera presencial en la(s) fecha(s) y hora(s) indicada(s) en la página web de la Universidad de lo cual los postulantes deberán tomar conocimiento, está orientado para los egresados de educación secundaria, a dichos postulantes se les aplicará una prueba general, con los siguientes componentes:

- a) Aptitud Académica (50%)
- b) Conocimientos (50%), según contenidos del diseño curricular de educación secundaria nacional y regional.
- c) Para los postulantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera los ítems a) y b) tienen un equivalente al 80% y la evaluación de psicomotricidad acuática vocacional equivale 20%.

No son postulantes aptos aquellos que a la fecha del examen de admisión no acrediten haber culminado la educación secundaria.

---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 597-2022-UNAM

**Artículo 15º** Los postulantes a la universidad por esta modalidad deberán presentar a través de la plataforma virtual, adjuntando en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Inscripción virtual del postulante (En la página Web de la UNAM [www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe)).
- b) Certificado de estudios de educación secundaria o constancia de logros de aprendizaje.
- c) Comprobante de pago por derecho examen de admisión (Caja UNAM o Banco de la Nación: Cuenta Corriente: 00-141-028154).
- d) Fotografía reciente a color, tamaño carnet, en fondo blanco (formato JPG).
- e) Declaración jurada, que cumple con los requisitos establecidos en el estatuto de la UNAM para ingresar a la Universidad por el Concurso de Admisión (Anexo N° 1).

**Artículo 48º** El postulante a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera efectuará una preinscripción en el portal web en las fechas programadas, pagará los derechos respectivos y rendirá las siguientes pruebas con supervisión de la Comisión Central de Admisión:

- a) Test vocacional, médico y psicológico, a cargo del Servicio de salud Filial Ilo de la Dirección de Bienestar Universitario (anexo 3).
- b) Evaluación de Psicomotricidad acuática. (anexo 3).
- c) Entrevista Personal. (anexo 3).

**ARTÍCULO SEGUNDO. –INCORPORAR**, el ANEXO N° 03 PROCESO DE EVALUACIÓN PARA POSTULANTES A LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA, al Reglamento General de Admisión 2022-II, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora, conforme se detalla en el Anexo 01 adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL**  
PRESIDENTE (E)

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL